

150

SECRETARIA: Santiago de Cali, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021) A despacho del señor juez. Sírvese proveer.

El secretario


Harold Amir Valencia Espinosa

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Una vez adelantada la audiencia programada para el 8 de marzo del año en curso la cual solo pudo llevarse a cabo con la parte demandante, dada la interrupción que sin motivo se presentó por parte del demandado Luis Fernando Duran quien aducía no escuchar, entraba y salía de la audiencia sin causa alguna, se recibieron sendos correos allegados por el citado y por Álvaro Ignacio Duran Gutiérrez, el primero solicitando copias del proceso y el segundo se le tenga en cuenta su situación de salud, la cual es documentada con fotografías pero sin una excusa medica que indique periodo de incapacidad; en primer término llama poderosamente la atención del despacho como se solicita por parte del señor Luis Fernando Duran copia del expediente, el cual conoce plenamente, pues contestó la demanda, propuso excepciones, apelo la sentencia y adelanto incluso una acción constitucional lo cual no podía haber hecho si no conocía del expediente; en la misma forma debe indicar este despacho que en torno al señor Álvaro Ignacio Duran, este se encuentra debidamente notificado y recibe el proceso en el estado en el cual se encuentra, toda vez que ante el llamado judicial guardó silencio. Así las cosas, este recinto judicial, ante la dilación injustificada y el comportamiento inapropiado del señor Luis Fernando Duran en la audiencia llevada a cabo el 8 del mes y año en curso le requerirá para que se abstenga de incurrir en ellas en la fecha a fijar y se le requerirá para que indique que piezas procesales requiere, esto en atención a que como se dijo conoce plenamente del proceso y actuó en el, por su parte el otro demandado Álvaro Ignacio Duran, deberá allegar excusa medica que indique el periodo de incapacidad que le fuere otorgado, sin que lo anterior sea impedimento para que este operador judicial fije fecha a efecto de emitir el fallo de rigor, en consecuencia, se:

DISPONE:

1.- REQUERIR a Luis Fernando Duran Gutiérrez para que al momento de acudir a la audiencia de manera virtual se abstenga de incurrir en procederes dilatorios que perturben la misma, como también para que indique de manera clara que piezas procesales requiere, esto en atención a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

2.- REQUERIR a Álvaro Ignacio Duran Gutiérrez para que allegue al despacho dentro del término de ejecutoria de la presente providencia la excusa medica que indique el periodo de incapacidad que dice tener.

3.- FIJAR el día 19 de mayo de 2021 a las 2.00 p.m para llevar a cabo la audiencia de juzgamiento

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 23 MAR 2021
En estado No. 41 de hoy
Notifiqué a las partes el auto anterior:
P/E.H. de